

MARCO JURÍDICO EN EL QUE SE DESARROLLA EL TURISMO RURAL EN LA ARGENTINA

Pablo Walter
Graciela Gallo

DOI: <https://doi.org/10.33871/26747170.2023.5.3.8215>

¹Centro de Investigaciones en Economía y Prospectiva, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Buenos Aires. Argentina, walter.pablo@inta.gob.ar

²Escuela Argentina de Negocios (EAN), Red de Turismo Rural, Buenos Aires. Argentina
graciela.gallo@ean.edu.ar

RESUMEN: A partir del año 2020, el turismo solo se pudo hacer en espacios abiertos y en grupos de pocas personas. El Turismo rural generó un interés particular para las actividades de ocio y esparcimiento para los turistas. Esto se debió a una Pandemia que azotó al mundo, producida por el COVID19. Se observó que para dar este servicio la normalización legal de las actividades del Turismo rural estaba en estado desigual en todo el territorio de Argentina. Este trabajo se realizó mediante una búsqueda exhaustiva de bibliografía legislativa y de investigaciones, un análisis del marco jurídico en se desarrolla el Turismo Rural en la Argentina. Se busca responder al estado del arte en esta temática; indagando en las 23 provincias de Argentina y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Argentina tiene una legislación para el Turismo y no así en Turismo rural a nivel país. Este está presente en legislación provincial y el concepto de Turismo Rural tiene una definición heterogénea, incompleta y sin desarrollar plenamente.

Palabras claves: turismo rural; legislaciones provinciales; desarrollo rural, ley, reglamentación.

MARCO JURÍDICO E O DESENVOLVIMENTO DO TURISMO RURAL NA ARGENTINA

RESUMO: A partir do ano de 2020, o turismo só poderia ser feito em espaços abertos e em grupos de poucas pessoas. O turismo rural gerou um interesse particular pelas atividades de lazer e recreação dos turistas. Isso se deveu a uma Pandemia que atingiu o mundo, causada pelo COVID19. Observou-se que para a prestação deste serviço a normalização jurídica das atividades de turismo rural encontrava-se em estado desigual em todo o território argentino. Este trabalho foi realizado através de uma busca exhaustiva de bibliografia legislativa e de pesquisa, uma análise do marco legal em que se desenvolve o Turismo Rural na Argentina. Procura responder ao estado da arte nesta matéria; investigando nas 23 províncias da Argentina e na Cidade Autônoma de Buenos Aires. A Argentina tem uma legislação para o Turismo e não para o Turismo Rural a nível de país. Isto está presente na legislação provincial e o conceito de Turismo Rural tem uma definição heterogénea, incompleta e pouco desenvolvida

Palavras chaves: rural tourism; provincial laws; rural development, law, regulation.

LEGAL FRAMEWORK IN WHICH RURAL TOURISM DEVELOPES IN ARGENTINA

ABSTRACT: As of the year 2020, tourism could only be done in open spaces and in groups of few people. Rural tourism generated a particular interest for leisure and recreation activities for tourists. This was due to a Pandemic that hit the world, caused by COVID19. It was observed that in order to provide this service, the legal normalization of rural tourism activities was in an uneven state throughout the territory of Argentina. This work was carried out through an exhaustive search of legislative and research bibliography, an analysis of the legal framework in which Rural Tourism is developed in Argentina. It seeks to respond to the state of the art in this subject; investigating in the 23 provinces of Argentina and in the Autonomous City of Buenos Aires. Argentina has a legislation for Tourism and not in Rural Tourism at the country level. This is present in provincial legislation and the concept of Rural Tourism has a heterogeneous, incomplete and undeveloped definition.

Keywords: rural tourism; provincial laws; rural development, law, regulation.

INTRODUÇÃO

En el año 2020 la población mundial sufrió una epidemia “Fue catalogado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, en marzo de 2020 (Placeres Hernández et al, 2021). Ésta comenzó por el contagio de un virus (coronavirus) SARS-CoV-2 (COVID-19) que comenzó en la ciudad de Wuhan (China) extendiéndose por todo el planeta de forma aeróbica. Este virus produjo una enfermedad en los humanos desconociéndose, en un principio, su forma de contagio.

Las actividades cotidianas de las poblaciones fueron restringidas, en muchas ciudades las actividades comerciales y de servicios, que tenían mucho contacto interpersonal. El objetivo era que se debía limitar el contacto entre personas para evitar el contagio, que podía ser aéreo y/o de tacto. Este motivo obligó a los gobiernos a legislar medidas de prevención para limitar el esparcimiento. Argentina implementó una medida de aislamiento social estricto para prevenir el contagio entre las personas. Estas fueron normas legislativas: el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO)-decreto presidencial 297/20- y el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO) -Decreto 520/20 del 8/6/20 y otras posteriores-. Esta última (DISPO) permitió desarrollar actividades, como las de turismo, principalmente en espacios abierto y rurales.

El Turismo fue una de las actividades suspendidas en el ASPO y en especial el Turismo urbano y el masivo. Sin embargo, el Turismo rural pudo beneficiarse porque realiza principalmente actividades en espacios abiertos y con pocas persona. De esta manera, se pudo desarrollar en el DISPO y se destacó públicamente como actividad turística de mayor difusión. Esta actividad de esparcimiento y ocio generó un interés particular en los sitios habilitados por el DISPO otorgado por el gobierno. Según Domínguez de Fukuyama (2003) el turismo rural es una “...actividad turística que se realiza en pequeña escala, en establecimientos agropecuarios y espacios afines, realizando actividades que se consideren propias de esos ambientes”.

Estos decretos limitaron efectivamente la circulación de personas. El Turismo rural en sus modalidades (Figura 1) ofreció los destinos rurales que se revelaron como los más atractivos tras el estallido de la pandemia (Ibáñez de Aldecoa Fuster, 2021). Fundamentados, según UNWTO (s/f): “*las actividades de turismo rural se desarrollan en entornos no urbanos (rurales) con las siguientes características: i) baja densidad demográfica, ii) paisajes y ordenación territorial donde prevalecen la agricultura y la silvicultura, y iii) estructuras sociales y formas de vida tradicionales*”. Según Gallo et al. (2020) “...cada anfitrión puede ir trabajando mientras dura la cuarentena, considerando las medidas que el gobierno

nacional decretó para la cuarentena (ASPO y DISPO, alternativamente y con excepciones)”. Las modalidades que ofrece el Turismo rural pueden ser: aventura, enológico, religioso, étnico, educativo, deportivo, evento, ecoturismo, científico, agroturismo, esotérico, pueblos, salud, gastronómico. Es importante destacar que muchas de estas modalidades son compartidas con el turismo urbano y masivo.

Figura 1. Modalidades del Turismo rural



Fuente: Walter et al (2021).

Materiales y Métodos

La investigación plantea analizar el estado del arte de la legislación en turismo rural en la Argentina, se hace hincapié en los aspectos legales dictados hasta el presente. El método de trabajo, en una primera etapa, fue recolección de datos; le siguió la depuración de la información obtenida y, por último, el análisis cuantitativo de esta información para posteriormente integrar los datos. Los materiales documentales utilizados fueron: leyes provinciales, decretos de los poderes ejecutivos y resoluciones de los organismos de aplicación de Turismo de cada provincia.

Se realizó una búsqueda exhaustiva en bibliotecas legislativas sobre las 23 provincias de Argentina y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se contó con el análisis de autores: Del Busto, (2018); Pezzoni, (2014); Román y Cicconella, (2009); Domínguez de Fukuyama, L. (2003). Las técnicas de investigación fueron analizando los documentos normativos: leyes, decretos, decisiones administrativas y resoluciones, y manifestaciones oficiales. Se sistematizaron las principales referencias bibliográficas de la temática, esto ayudó a identificar las distintas categorías que permitieron caracterizar la legislación nacional y provincial. Por último, se analizaron los lineamientos explicativos en torno a la estrategia de dictado e implementación y las normas obtenidas. El análisis documental se complementa con tareas de observación en la sede provincial de los organismos cito en la Ciudad de Buenos Aires y la realización de entrevistas a diferentes actores claves que formaron parte del cuerpo de autoridades. Finalmente se realizó un análisis cualitativo, efectuándose consideraciones y conclusiones particulares.

Desarrollo

La legislación

La primera Ley Argentina de interés turístico fue la N° 14574 de 1958. En ella se creaba la Dirección de Turismo Nacional con atribuciones de “...Ejercer las funciones inherentes al fomento y organización del turismo interior o del exterior hacia el país y promoverá el turismo educacional y social, dando las bases técnicas y científicas necesarias para que la acción del Estado asegure la valorización, estímulo y aprovechamiento de los elementos e intereses turísticos, poniéndolos al servicio de la salud física y

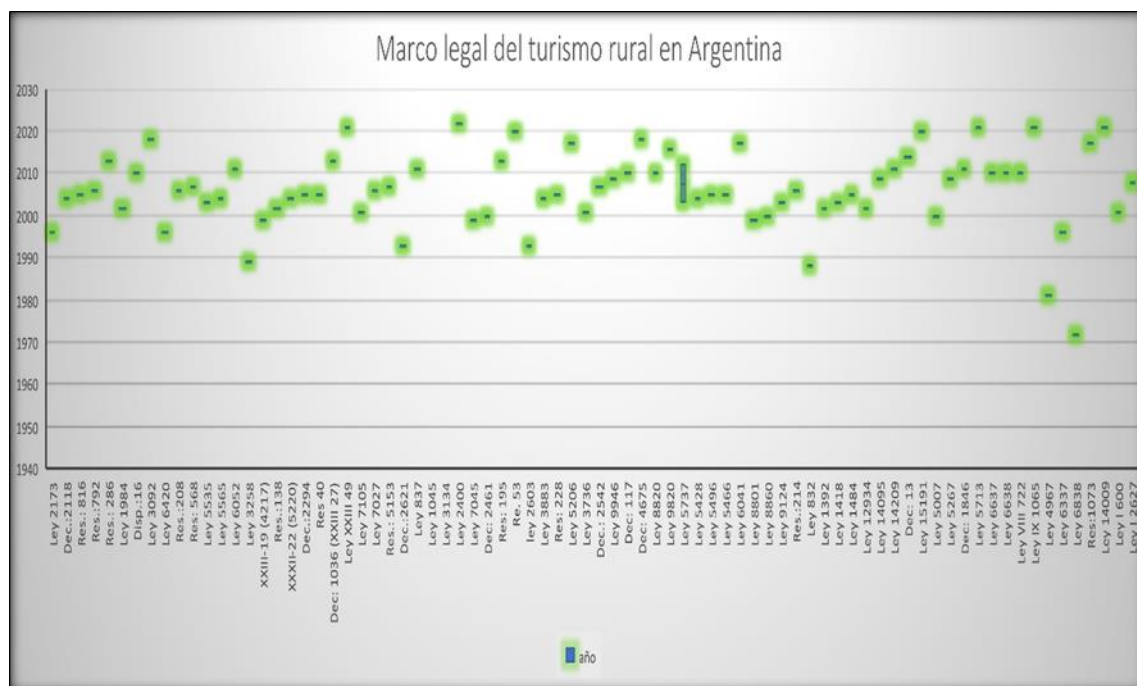
mental del pueblo y de la economía del país”. Posteriormente, cada provincia fue dictando leyes, decretos y/o resoluciones mediante los diferentes organismos provinciales para cumplir con las demandas que se iban presentando, como el turismo social.

En el año 2005 se promulga la ley nacional 25.997 que impulsa el turismo receptivo, siendo su autoridad de aplicación la secretaria de Turismo de la Presidencia de la Nación. Esta crea organismos: el Consejo Federal de Turismo que cumple la función de carácter consultivo con las fuerzas vivas del turismo argentino, y el Instituto de Promoción Turística, el Fondo Nacional de Turismo que detalla todas las actividades posibles que se pueden realizar. En el anexo incluye un número importante de actividades del turismo, pero no señala al Turismo Rural. No hay un nombramiento explícito, pero si nombra algunas modalidades del Turismo Rural: como el turismo aventura, ecoturismo o similares. “En la República Argentina, hasta la fecha, no existe legislación específica en el orden nacional que regule el Turismo Rural” (Fernández, 2005).

Observando la normalización de Argentina en las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encontró que desde finales de los `80 comienza un marco jurídico provincial para el Turismo Rural (Figura 2).

Este trabajo, pretende identificar la normativa territorial, el marco jurídico en el que se desarrolla el Turismo rural en la Argentina y analizar las coincidencias, diferencias e integralidad territorial en esta temática como política pública y para el uso de los emprendedores y turistas.

Figura 2: Marco jurídico para poder implementar el Turismo Rural



Fuente: elaboración propia

Las reglamentaciones en Turismo Rural

Las provincias de La Pampa, Mendoza, Corrientes, Chubut, Santa Cruz, Chaco, San Juan, Río Negro, Entre Ríos, Formosa, Buenos Aires, Córdoba, Jujuy, Neuquén y Santa Fe tienen incluida en sus leyes y/o decretos y/o resoluciones el concepto de Turismo rural, está nombrado explícitamente. Esta presencia escrita permite desarrollar las actividades del Turismo rural en un marco legal en cada provincia. Son 15 las que tienen dictadas normas, pero no son iguales entre sí, ni similares, tienen diferencias y en algunos casos, de forma errada; es decir, no tiene planteado en su magnitud el concepto que explique ¿Qué tipo de actividades se integran en el Turismo Rural? y ¿Cuál es la normativa específica que necesita cada actividad? De esta manera, no puede cumplir ampliamente las necesidades y potencial que tienen las actividades de Turismo rural por no estar debidamente reglamentadas. La presencia en la normativa, por

un lado, admite el reconocimiento de este turismo, su concepto. Pero por el otro lado, las normas presentan información no correcta, en particular en la clasificación en tipo y modalidad, por ejemplo: contempla al mismo nivel Ecoturismo con Turismo rural o con Aventura o Agroturismo. “*Quedan incluidos (al turismo rural) el Agroturismo y el Turismo de Estancia, por su sentido de pertenencia*” Fukuyama (2003). También, como señala la Organización Mundial del Turismo, estos dos tipos están contemplados en el Turismo rural porque cumplen los requisitos requeridos de su clasificación.

En particular, los organismos de aplicación de las provincia de La Pampa, Corrientes, Formosa y Buenos Aires declaran al Turismo Rural de interés en su normativa; en Mendoza, Corrientes, Chubut, San Juan, Rio Negro y Córdoba, han propuesto la creación de un registro de prestadores del Turismo Rural; además del registro de Turismo en general. En el caso de Chubut, el registro de prestadores los clasifica como “espacios abiertos” y no turismo rural (Tabla 1).

Tabla 1. Las provincias argentinas que incluyen al turismo rural en su legislación

N°	provincia	Normativa*	Año	Tema principal	Autoridad
1	La Pampa	Ley 1984	2002	Declaración de interés provincial del Turismo Rural	Poder Ejecutivo
		Disp.:16	2010	Registro de alojamientos turísticos	Subsecretaria de Turismo (MP)
		Ley 3092	2018	Registro de prestadores de servicios turísticos	Subsecretaria de Turismo
2	Mendoza	Ley 6420	1996	Promoción del agroturismo	Poder ejecutivo
		Res.:208	2006	Creación de registro de prestadores de Turismo Rural	Subsecretaria de Turismo
		Res: 568	2007	Registro de alojamiento turísticos (incluye el Hospedaje rural)	Subsecretaria de Turismo
3	Corrientes	Ley 5565	2004	Declaración de interés al Turismo Rural	Poder ejecutivo
		Ley 5535	2003	Interés provincial al Turismo rural	Subsecretaria de Turismo (MPTyT)
		Ley 6052	2011	Registro de prestadores de turismo rural	Ministerio de la Producción, Trabajo y Turismo
4	Chubut	Ley 3258	1989	Registro de prestadores y organismo	Ministerio de Economía, Servicios y Obras Públicas.
		Res.:138	2002	Registro de emprendedores Turismo en espacios rurales	Organismo Provincial de Turismo
		Dec.: 1036 (XXIII 27)	2013	Registro de alojamientos turísticos	Secretaria de Turismo y Áreas Protegidas
		Res: 40	2005	Registro de relevamiento de actividades de turismo rural	Organismo provincial de Turismo
		Dec.:2294	2005	Definición de aldeas turísticas (Urbanizaciones de arquitectura singular en áreas agrestes)	Poder Ejecutivo Provincial

		XXIII-19 (4217)	1999	Crea figura de Custodio rural (Propietarios de predios rurales con responsabilidad de control y administración de atractivos naturales)	Organismo provincial de Turismo
		XXII-22 Ley 5220	2004	Registro de prestadores y operadores de Servicios Turísticos Alternativos. (agroturismo, ecoturismo, otros)	Subsecretaria de Turismo y Áreas protegidas
		Ley XXIII-49	2021	Registro de prestadores de servicios turísticos	Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas
5	Santa Cruz	Ley 1045	1976	Ley provincial de turismo, capitulo V: Turismo rural	Subsecretario de Turismo
		Ley 3134	2010	Amplia capitulo V: turismo rural ,	Subsecretario de Turismo
6	Chaco	Ley 6637	2010	Definición del turismo rural	Instituto de Turismo de Chaco
		Ley 6638	2010	Establece como política pública: líder en pesca deportiva, turismo rural y científico	Instituto de Turismo de Chaco
7	San Juan	Ley 2400	2022	Registro de prestadores de Turismo. Título V; Capítulo X; otras modalidades: Turismo Rural	Ministerio de Turismo y Cultura
8	Río Negro	Ley 2603	1993	Interés al turismo y recreación	Secretaria de Turismo
		Ley 5206	2017	Promoción y definición de pueblos rurales	Ministerio de turismo, Cultura y Deportes
		Res: 228	2005	Registro único de Alojamientos turísticos (especializados en Turismo rural o agroturismo)	Secretaria de Turismo
		Ley 3883	2004	Registro de prestadores en Turismo Activo (ecoturismo y cabalgatas)	Secretaria de Estado de Turismo
9	Entre Ríos	Ley 9946	2009	Registro Provincial de Actividades Turísticas. (turismo aventura, ecoturismo o similares)	Subsecretaría de Turismo
		Dec.:117	2010	Sistema de clasificación de alojamiento Turísticos (especialización: Ecológicos, Agroturismo y Turismo Rural)	Subsecretaria de Turismo
		Dec 4675	2018	Registro de prestadores de Turismo activo (Agroturismo y otros)	Secretaria de Turismo y Cultura
10	Formosa	Ley 832	1988	Registro de actividades turísticas	Subsecretaria de Turismo
		Ley 1392	2002	Turismo como actividad económica	Ministerio de Turismo
		Ley 1418	2003	Interés el turismo rural	Ministerio de

					Turismo
		Ley 1484	2005	Clasifica modalidades: Agroturismo, ecoturismo, étnico, aventura, educativo, otros)	Ministerio de Turismo
11	Buenos Aires	Ley N° 12.934	2002	Interés por turismo rural (Raíces)	Secretaría de Turismo y Deportes de la Nación
		Ley N° 14.095	2009	Adhiere a Ley nacional de turismo accesible	Secretaria de Turismo
		Ley N°.	2020	Sostenimiento de la actividad turística	Poder ejecutivo
		Ley N° 14.209	2011	Registro de prestadores turísticos	Secretaria de Turismo
		Dec. N° 13	2014	Reglamentación de ley 17209	Secretaria de Turismo
12	Córdoba	Ley N° 8.801	1999	Registro provincial de prestadores de turismo alternativo (Turismo rural)	Secretaria de Turismo
		Ley N° 9.124	2003	Promover Turismo receptivo	Dirección de Turismo de la Agencia de Córdoba
		Res. N° 214	2006	Definen establecimientos de Turismo Rural (complejos Turísticos especializados -rural)	Dirección de turismo
		Ley N° 8.860	2000	Adhiere a la Ley de Turismo Nacional 25198	Secretaria de Turismo
13	Jujuy	Ley N° 5.372	2003	Normas para emprendimiento turísticos alternativos (Turismo rural y otros)	Secretaria de Estado de Turismo
		Ley N° 5.428	2004	Ley de fomento y promoción del turismo	Secretaria de Turismo y Cultura
		Ley N° 5.428	2004	Régimen de promoción de actividad turísticas por zonas	Secretaria de turismo y Cultura
		Ley N° 5.466	2005	Adhesión a Ley nacional de turismo	
		Ley N° 5.496	2005	Turismo Minero	Secretaria de turismo y Cultura
		Ley N° 5.737	2012	Regulación de alojamiento Turístico	Poder ejecutivo
		Ley N° 6.041	2017	Registro provincial de prestadores de turismo activo	Ministerio de Cultura y Turismo
14	Santa Fe	Ley N° 6.838	1972	Promoción turística (hotelera y gastronómica)	Dirección General de turismo
		Res. N° 1.073	2017	Definición de Regiones turísticas (pueblos rurales y circuitos productivos)	Ministerio de producción
		Ley N° 14.009	2021	Emergencia del sector turístico	Ministerio de

				(servicios: Aventura, Ecoturismo, Turismo rural)	producción, ciencia y tecnología
15	Neuquén	Ley N° 2.173	1996	Declara de interés provincial el Turismo rural	Dirección de Turismo de la provincia
		Res. N° 012	1998	Registro provincial de establecimiento de Turismo rural	Dirección de Turismo de la provincia
		Res. N° 816	2005	Crea Reglamento de Turismo rural provincial	Subsecretaría de Turismo del Ministerio de producción y turismo

Fuente: elaboración propia /*Ley-Decretos-Resoluciones

Las provincias de San Luis; Tucumán; Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur; Misiones; Catamarca; La Rioja; Santiago del Estero y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) tienen una legislación que dan marco legal a la actividad del Turismo. A diferencia del grupo de la Tabla 1 estas provincias a través de su reglamentación reconocen algunas de las modalidades: agroturismo, ecológico, otros, pero no reconocen al Turismo rural en su concepto amplio englobador que se señala en Figura 1. De facto, no se nombra las palabras Turismo rural. La provincia de Catamarca legisla sobre el turismo activo, ecológico, agropecuario o agroturismo y otros; San Luis solo en turismo activo en forma específica (sin diferenciar que el Turismo urbano y/o en Turismo rural incluye este tipo); La Rioja y Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur normatiza para el Turismo aventura; Tucumán declara de interés al Ecoturismo, Agroturismo y registra alojamientos en estancias rurales; Misiones nombra al Turismo Alternativo donde incluye al agroturismo, ecoturismo, aventura, otros; Santiago del Estero se aboca a la promoción de Turismo en Gral., al igual CABA, al Fomento del Turismo sin especificar cual tipo (Tabla 2).

Tabla 2. Las provincias argentinas que no tienen identificado al turismo rural en su legislación.

N°	Provincia	Normativa*	Año	Tema principal	Autoridad
1	San Luis	Ley VIII N° 722	2010	Ley general de turismo	Ministerio de turismo de las Culturas y Deportes
		Ley IX N°1065	2021	Registro Operadores y prestadores de servicios de Turismo Activo	Secretaría de Turismo de Gobierno
2	Tucumán	Ley N°7105	2001	Declaración de interés Turístico (Ecoturismo y Agroturismo)	Tucumán Turismo
		Ley N°7027	2006	Registro de prestadores e intermediarios en servicios turísticos	Secretaría de Estado de Turismo
		Res.: 5153	2007	Reglamento de las nuevas formas de alojamiento turístico (Estancia rural)	Ente autárquico Tucumán Turístico
3	Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur	Ley 837	2011	Registro de Operadores de Turismo Aventura	Instituto Fueguino de Turismo
		Ley 65	1993	Registro Provincial de Empresas y Actividades Turísticas	Instituto Fueguino de Turismo
4	Misiones	Ley XXIII 10 (ex3736)	2001	Promoción y registro de prestadores en turismo	Secretaría de Estado de

				alternativos (agroturismo, ecoturismo, aventura, otros)	Turismo
5	Catamarca	Ley 5007	2000	Crea registro de prestadores de Turismo ecológico. (ecológico, aventura, agroecológico)	Poder ejecutivo
		Ley N°5.267	2009	Registro de prestadores (ecológico, agropecuario o agroturismo y otros)	Secretaria de Estado de Turismo
		Dec. N° 1.846	2011	Reglamentación del turismo agropecuario o agroturismo y otros	Secretaria de Turismo
		Ley N°5.713	2021	Registro de prestadores de Turismo Activo	Ministerio de Cultura y Turismo
6	La Rioja	Ley N°9.820	2016	Registración única de prestadores de Turismo Aventura	Secretaria de Turismo
		Ley N°8.820	2010	Registro de prestadores turísticos	Secretaria de Turismo
7	Santiago del Estero	Ley N°4.967	1981	Creación Dirección Provincial de Turismo	Dirección provincial de turismo
		Ley N°6.337	1996	Promoción turística	Dirección provincial de turismo
8	CABA	Ley I- N°600	2001	Fomento de turismo	Subsecretaria de turismo
		Ley I- N°2.627	2008	Ente de Turismo	Ente de Turismo

Fuente: elaboración propia /*Ley-Decretos-Resoluciones

La provincia de Salta no tiene legislada normas de Turismo rural y/o los tipos/ modalidades. Pero si, tiene legislación sobre Turismo rural comunitario (TRC) es una modalidad de Turismo rural. Esta especificidad de TRC, junto con Neuquén, son únicas en el país. Esta última tiene su proyecto de Ley en proceso de tratamiento. La provincia de Jujuy realiza también esta modalidad de TRC de forma práctica, pero sin legislación (Tabla 3). Según Hernández Asensio y Pérez Galán 2012; Galán & Fuller, 2015: “...este creciente interés se refleja en la incorporación a la agenda del desarrollo de nuevas formas de turismo rural entre las que se incluye el agroturismo, el ecoturismo y el turismo comunitario o vivencial como algunas de las más extendidas en América Latina”. No solo como actividad económica, sino como medio de vida y sustento, puesta en valor de cultura y tradiciones, y oportunidades de empleo joven con arraigo territorial.

Tabla 3. Legislación en Turismo rural Comunitario

N°	Provincia	Normativa*	Año	Tema principal	Autoridad
1	Salta	Ley N° 7.045	1999	Fomentar el turismo receptivo	Secretaría de la gobernación de Turismo
		Dec. N° 2461	2000	Registro de prestadores de servicios turísticos	Secretaría de la gobernación de Turismo
		Res. N° 195	2013	Registro de Turismo Rural comunitario	Ministerio de Turismo y Deporte
		Res. N° 53	2020	Reglamentación de Turismo Rural	Ministerio de

				Comunitario	Turismo y Deporte
2	Neuquén	Res. N° 286	2013	Aprobación del reglamento de Turismo Rural Comunitario	Ministerio de Desarrollo Territorial
		Proyecto de ley N° 11.416	2018	Promoción y fomento del Turismo Rural Comunitario	Ingresado HLN: 05-03-18

Fuente: elaboración propia /*Ley-Decretos-Resoluciones

Resultados

Se observa que la Argentina tiene leyes nacionales que dan un marco al Turismo. Todas las provincias tienen una legislación territorial que lo circunda. En la especificidad del Turismo Rural se encuentra en sus inicios legislativos para completar el marco jurídico necesario. El 65% de las provincias desarrolló una reglamentación aún incompleta, sin profundizar ampliamente en el concepto de TR, tipo y modalidades que lo contienen. Por un lado, las reglamentación específica sobre agroturismo, ecoturismo, gastronomía rural, aventura, alternativo, deportivo, activo, comunitario, etc.; no están ampliamente normatizadas; cuando se las señala, no nombra a todas las posibles (tipos/modalidades), ni reglas para implementarlas. El 35 % de las provincias legisla sobre algunas de las modalidades o tipos de TR, sin nombrar al Turismo rural; no considera al TR ni al universo de modalidades, dejando sin regulación legal a las modalidades que incluye el Turismo Rural. Solo dos provincias tienen reglamentado al Turismo Rural Comunitario.

Conclusión

La Ley nacional de turismo del 2005 se diferencia de la que data en 1958, se reconoce el potencial de acción de la industria de servicio turístico en la Argentina. Crea un marco jurídico más amplio para la actividad del turismo en general. En el marco normativo del Turismo rural se observa que existen en 15 provincias con legislación que incluye el concepto de Turismo rural pero aún no tienen un marco jurídico completo. Es decir, se han dictado leyes y/o resoluciones de interés a la temática, de registro de emprendedores de Turismo rural y, en algunos casos, estructuras gubernamentales para su administración y funcionamiento. Sin embargo, no desarrollan reglamentaciones para las modalidades que integran el Turismo rural: deportivo, eventos, alojamiento, gastronomía, estudiantil, aventura, agroecológico, ecológico, agro rural, exotérico, telúrico, comunitario, científico y estudiantil, religioso y muchos más. No se detallan y que deben ser diferenciadas legalmente para señalar sus competencias.

En la Argentina la tarea de legislación del área de Turismo se encuentra en una etapa inicial, siendo una industria de servicios reciente. Si bien existe legislación provincial y nacional de turismo, la misma no alcanza a dar marco legal a la complejidad que la conforma (tipos, modalidades y a sus actividades involucradas). Esta situación o estado crea necesidades de reglamentaciones que diferencien; por ejemplo, el Turismo rural del urbano y de las distintas modalidades. Principalmente apuntar a crear norma para cada categoría de Turismo en sus diferentes tipos que ya se vienen desarrollando en los territorios. Producto de la creatividad del sector y la demanda del turista.

Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no ha profundizado en la construcción de su normativa en el concepto de Turismo rural de forma amplia aún. Lo ya legislado carece de información detallada de características de las actividades, prevenciones y/o reglamentos. Esta falta no favorece ni potencia el crecimiento del sector Turismo en la regiones. Además, legislar en forma distinta en muchas provincia sobre este tema.

En particular en algunos casos, en los textos de las leyes, se presenta un error conceptual, donde comparan el Turismo rural al mismo nivel con sus distintas modalidades. En otros casos al TR y al agroturismo se los presenta como si fuesen sinónimos. También existen 9 provincias que no nombra las palabras “Turismo Rural”, produciendo un vacío conceptual y legal que puede limitar la plenitud de las actividades a desarrollar en los territorios y un marco jurídico acorde.

El Instituto Nacional de Normalización y Certificación (IRAM), en convenio en el año 2007 con la Secretaría de Turismo, desarrolló normas sectoriales IRAM-SECTUR en los temas de alojamiento. Diseñando las normas N°42.250 de Alojamiento rural y la N°42240 de Campamento, actividades del Turismo Rural. Asimismo, en Turismo Activo, que incluye las normas N°42.520 de Cabalgata; N°42.500 de Senderismo y Travesías y N°42.300 de Servicios turísticos en áreas naturales protegidas, entre otras. Estas fueron creadas para aplicar en cualquier organización y/o emprendedor del Turismo Rural. Sin embargo, en el diseño de las legislaciones provinciales aún no se han tenido en cuenta estas variantes en su reglamentación de cada provincia.

Argentina, tampoco tiene una Ley de Turismo Rural del ámbito nacional, que pueda enmarcar y/o salvar estos vacíos legales de las provincias. De esta manera, se podrá tener reglamentaciones de los diferentes tipos y modalidades del TR, y diferenciar del Turismo urbano y/o masivo al rural.

Por lo tanto, se visualiza la necesidad de continuar y avanzar en el dictado de nuevas normativas que amplíen y complementen, a nivel nacional y a niveles provinciales, en la temática del Turismo Rural y así poder homologar las distintas leyes para una mejor implementación y desarrollo del TR en todo el País. Utilizando criterios, conceptos comunes que respondan a las necesidades de esta actividad de tanto potencial para la Argentina.

Reflexiones finales

Sin embargo, aún no hay ley nacional sobre Turismo Rural para tener un marco específico. A pesar de que las leyes aprobadas en las diferentes provincias dan un marco, pero no es homogéneo, ni integral en y para todo el territorio. Se componen con diferentes normativas y legislaciones en algunos casos similares entre provincias y otras no. Jujuy desarrolla el concepto de Turismo rural en “Alternativo” (Ley N° 5372/03) o Chubut en “Turismo en espacios abiertos” o la Res. N°3/2021 del Ministerio de Turismo y Deportes que incluyen al Turismo Rural y sus modalidades con nombres diferentes. Esto indica que aún hay una falta de unificación de la definición del Turismo rural que confunde y limita al desarrollo de los diferentes servicios que pueden o ofrecen los emprendimientos rurales y sin normalizaciones; para el diseño de seguros y/o para las inversiones en nuevos servicios turísticos. Esta falta limita a muchos actores a invertir y desarrollar en el Turismo Rural. Se deberá construir, a futuro, un marco jurídico adecuado, definido, completo e integral, incorporando las modalidades del TR y plantear un diseño legislativo participativo que acompañe el crecimiento de la actividad en la Argentina y lograr este objetivo.

Referencia

Placeres Hernández, José Fernando, Alonso Gómez, Mileidys, Martínez Abreu, Judit, Olivares Alonso, Amanda, López Valle, Liliana, & Sarabia Águila, Erenys Carema. (2021). La COVID-19 y otras pandemias. *Revista Médica Electrónica*, 43(1), 2963-2976. Epub 28 de febrero de 2021. Recuperado en 16 de enero de 2023, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1684-18242021000102963&lng=es&tlng=es.

Decreto Presidencial 297. (2020, marzo 19). Establece Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) hasta el día 7 de junio de 2020, inclusive. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320>

Decreto Presidencial 520. (2020, junio 8). Establece Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO). Prorroga De Decreto 274/20 hasta el 20 de diciembre de 2020, inclusive. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/230245/20200608>

Del Busto, E (2018). El Fomento y La Regulación Jurídica del Turismo Rural en la República Argentina. Ed. *Revista Internacional de Derecho del Turismo Ridetur* 2(2):21-46. Diciembre. Disponible: <https://doi.org/10.21071/ridetur.v2i2.11517> Consultado 25-1-23

Domínguez de Fukuyama, L. (2003), “La regulación jurídica del “Turismo Alternativo” en “Turismo, Derecho Y Economía Regional”, Kemelmajer de Carlucci, Benítez, Coordinadores, pág. 85, Rubinzal-Culzoni Editores, Santa Fe.

Graciela Gallo, Juan Manuel Peralta y Pablo Walter. Turismo rural y comunitario Herramientas y aporte metodológico para acompañar al sector en la reapertura poscuarentena 2020 por covid-19. Notas de divulgación. 155-169 EAN Revista Argentina de Investigación en Negocios – RAIN – Volumen 7 - Número 1 (Julio 2021 - diciembre 2021) Ed: Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios (EAN)

Gallo, G., Dellamónica, J., Colonnella, J. & Guastavino, M. (2020). Turismo Rural. Recomendaciones para la futura reactivación de la actividad en el contexto postpandemia. CAME, INTA y Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. <https://bit.ly/TRprevencion>

Hernández Asensio, R. Y B. Pérez Galán (eds.) (2012) ¿El turismo es cosa de pobres? Patrimonio Cultural, Pueblos Indígenas y Nuevas formas de turismo en América Latina, La Laguna-Lima: PASOS Revista de Turismo y Patrimonio Cultural. Colección Pasos Edita nº8; Instituto de Estudios Peruanos. Disponible en: <https://www.pasosonline.org/Publicados/pasosoeedita/PSEedita8.pdf> Consultado el 27-01-2023

Ibáñez de Aldecoa Fuster, J. (2021). Turismo rural como respuesta a la COVID-19. Rev. dig. Caixabank Research. Análisis sectorial. Turismo. Abril 26. Disponible en: <https://www.caixabankresearch.com/es/analisis-sectorial/turismo/turismo-rural-como-respuesta-covid-19> Consultado: 24-01-23

IRAM. (2009) Instituto Nacional de Normalización y Certificación. Convenio IRAM-SECTUR 2007. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/turismo/sistema-argentino-de-calidad-turistica/programas/normas-iram-sectur>. Consultado: 24-01-23

Pezzoní, M. (2014) Turismo Rural, su tratamiento a través de la normativa Informe del Observatorio de Derecho del Turismo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Pág. 11 a 13. Disponible: <http://www.derecho.uba.ar/institucional/2014-tr-informe-observatorio.pdf> Consultado: 24-01-23

UNWTO (s/f) World tourism Organization. Desarrollos de productos. Turismo Rural. Disponible: <https://www.unwto.org/es/turismo-rural>. Consultada: 24-01-23

Román, M F y Cicconella, M (2009) Turismo rural en Argentina: concepto, situación y perspectivas. Ed. Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola. Pág. 41-45. ISBN 13: 978-92-928-108-7. Buenos Aires, Argentina Disponible: <https://repositorio.iica.int/handle/11324/19432> Consultado 24-01-23

Fernández, G. (2005) Turismo Rural: necesidad de una regulación legal específica. Rev. Dig.: Turismo y Derecho. 5 de diciembre. Disponible en: <https://www.turismoyderecho.com.ar/turismo-rural-necesidad-de-una-regulacion-legal-especifica-por-gustavo-n-fernandez/> Consultado: 24.01.23

Galán, B. P., & Fuller, N. (2015). Turismo rural comunitario, género y desarrollo en comunidades campesinas e indígenas del sur del Perú. *Quaderns de l'Institut Català d'Antropologia*, (31), 95-119. Disponible en: <https://raco.cat/index.php/QuadernsICA/article/view/308759> Consultado 27-01-2023

Walter, P; Gallo, G. y Cacace S. (2021) La Política Nacional de Argentina y el Desarrollo del Turismo Rural. 1era Jornadas “Turismo, comunidades y ruralidad. Debates y construcción de sentidos desde los territorios” 5, 6 y 7 de mayo. La Plata. Disponible en: <https://doi.org/10.35537/10915/151552> Consultado 31-05-23.

Submetido em: 08/2023

Aprovado em: 09/2023